

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01103

Previo a resolver lo pertinente frente a la solicitud de terminación, se requiere al memorialista a fin de que acredite la facultad de recibir conforme lo normado en el artículo 77 del Código General del Proceso, o de ser el caso, la parte demandante coadyuve el escrito de terminación.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 20 de 23 de febrero de 2024.

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f165f43291c6d8214a1932722f9d109f0599a39bbe456f4a745e201424a2705b**

Documento generado en 22/02/2024 03:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>